

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 371 -2016**

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

04 NOV 2016

**RECIBIDO**

Hora: 09:20 Firma: [Firma]

Lima, 17<sup>o</sup> NOV. 2016

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Paulino Wilfredo Obando De la Cruz, contra la Resolución de Secretaría General N° 248 - 2016 de fecha 17 de octubre de 2016, que corre en Expediente de Registro N° 2016-135756, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito s/n de fecha de recepción 17 de octubre de 2016, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Secretaria General N° 248-2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, argumentando que solicita la reincorporación como servidor de SERPAR LIMA, conforme al contrato de prestación de servicio indeterminado, que ha venido prestando por más de 10 años en forma consecutiva y que nunca se ha desempeñado cargo directivo alguno ni cargo de confianza, habiéndose desempeñado desde su ingreso en la Oficina de Control Institucional y que no tenía cargo alguno por cuanto tenía la condición de contratado a plazo indeterminado;

Que, en el presente caso, se solicita -vía recurso de apelación-, la nulidad de la Resolución de Secretaria General N° 248-2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, de cuya revisión y análisis se advierte que se da por concluido con efectividad al 31 de agosto de 2016 la designación otorgada a don PAULINO OBANDO DE LA CRUZ al cargo de Jefe de Unidad Económica Financiera de la Oficina de Control Institucional del Servicio de Parques de Lima;

Que, en primer lugar, es conveniente precisar que un acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estas personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propia administración pública); y es respecto a dicho pronunciamiento, que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° en concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, establecen que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, ya que éstos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, del mismo modo, el artículo 206° de la Ley N° 27444, señala que la facultad de impugnación por parte de los administrados, está limitada sólo aquellos actos administrativos que supone, violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, y no a actos de administración interna;

Que, de lo expuesto, se colige que no toda actividad de la administración pública configura un acto administrativo, sino que también existen actos de administración que conforman los procedimientos internos del Estado, constituidos por aquellas actuaciones dirigidas a la propia administración o dependencias para que activen sus funciones y competencias, por cuya razón al no estar dirigidos a los administrados, no lesionan derechos subjetivos y carecen del carácter de decisión ejecutiva susceptible de causar agravio y, por ende, el ordenamiento jurídico las sustrae del alcance de las normas del procedimiento administrativo ordinario, siendo por lo tanto inimpugnables tales actos de administración interna;

Que, dentro de este contexto, la Resolución de Secretaria General N° 248-2016 glosada únicamente da por concluida la designación otorgada al Sr. Paulino Wilfredo Obando De la Cruz al cargo de Jefe de Unidad Económica Financiera de la Oficina de Control Institucional del Servicio de Parques de Lima; decisión que es tomada en ejercicio





de una prerrogativa otorgada por la Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, señalando las funciones del Secretario General en el artículo 17° inciso d) "nombrar, designar y/o contratar al personal necesario de acuerdo a los dispositivos legales vigentes";

Que, en tal sentido, la Resolución de Secretaria General N° 248-2016 acotada, no contiene un acto administrativo sobre la cual se pueda ejercer facultad de contradicción alguna, sino un acto de administración interna destinado a organizar la entidad en su interior, motivo por el cual, la precitada resolución, no se encuentra sujeta a una declaración de nulidad, menos puede ser cuestionada con la interposición de recurso impugnativo alguno; en todo caso, el recurrente tiene expedito el camino para poder ejercer su defensa a nivel del proceso judicial;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° y artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de las consideraciones expuestas, está Sub Gerencia estima que deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado;

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, mediante Informe N° 541-2016/SERPAR-LIMA/GAJ/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Paulino Wilfredo Obando De la Cruz, contra la Resolución de Secretaria General N° 248-2016, de fecha 05 de setiembre de 2016;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **PAULINO OBANDO DE LA CRUZ**, contra la Resolución de Secretaria General N° 248- 2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. **PAULINO OBANDO DE LA CRUZ**, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N° SGD.291

A: .....

**Para Conocimiento y fines cumpro con**

Transcribir: .....

N° ..... de Fecha 10 NOV 2016

**Atentamente.**

*Marta A. Uriarte*

**Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
 Sub Gerente de Gestión Documentaria

*[Signature]*

**GELSO DIAZ CARMELINO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima